



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00233-00. ASIGNACION APOYO

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Oficial Mayor

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2459

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2019-00233-00**

Objeto Del Pronunciamiento:

Se encuentra a Despacho el proceso de Asignación de Apoyo en favor de la señora Liliana Ruiz Giraldo, pendiente que la parte demandante cumpliera con lo ordenado en proveído 1925 del pasado 16 de septiembre.

Consideraciones:

Dispone el ordinal 1º del artículo 317 del C.G.P. que: *“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas;”.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00233-00. ASIGNACION APOYO

Aplicada la norma anterior al caso de estudio, se tiene que la carga procesal o el acto para continuar con el trámite del proceso le correspondía a la parte interesada, por lo que procederá el Despacho a declarar oficiosamente terminado el proceso por desistimiento tácito y el archivo de lo actuado, teniendo en cuenta que la parte interesada no cumplió con lo ordenado en proveído 1925 del 16 de septiembre hogaño.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso de asignación de apoyo en favor de la señora **Liliana Ruiz Giraldo** instaurado por la señora **Nubia Esperanza Ruiz Giraldo** conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: EN FIRME ARCHIVESE lo actuado, previa las anotaciones de rigor en los libros radicadores y el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c3b3636b83efe1e1dcdf1f021a0dcaa729e93e139b5779d60627d68345f250**

Documento generado en 21/11/2022 11:31:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>